

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la comunicación que antecede, el Despacho dispone:

1.- Sea lo primero en aclarar al intendente de la estación de Policía Elder Fernando González Fory que, desde el momento en que se ordenó la captura del rodante de placas BLV512, mediante oficio No. 18-0451 se requirió que el rodante fuera “conducido de manera exclusiva a los parqueaderos IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS y SERVICIOS INTEGADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. en cumplimiento a la Resolución No. 25 del 22 de enero de 2018” o a uno de los parqueaderos autorizados por la Rama judicial.

Por lo que se reitera que el rodante deberá ser direccionado, a uno de los parqueaderos autorizados por la rama judicial.

2.- NO se acepta la renuncia del proceso del abogado JOSE ANTONIO LUCERO CRUZ, hasta tanto no acredite el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 2023-0002 de fecha 18 de enero de 2023, pues el mismo hace más de 6 meses se ordenó y se le ha requerido en múltiples ocasiones desde febrero de 2023 para ello al abogado, lo anterior, deberá acreditarlo en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de su notificación, so pena de compulsar copias a la autoridad correspondiente.

Cumplido lo anterior, se procederá conforme a la renuncia solicitada.

Secretaria contabilice el término y envíese telegrama a la entidad demandante y a su apoderado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de septiembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a382f2001a1ba48fc386c32d1fac5dee3ff948f8fad7385b20604a4230533**

Documento generado en 01/09/2023 01:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>